



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2026, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Mudéjar” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0114/2022.

Número de expediente SP: G-Z-2022-108 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 29 de julio de 2022, la sociedad PSFV Mudéjar SL, con NIF B16752743 y con domicilio social en C/ Juan Hurtado de Mendoza 16, C.P. 28.036 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Mudéjar” de potencia instalada 5 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación Parque Fotovoltaico Mudéjar 5 MW”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de alta tensión hasta la SET ORTILLES, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0114/2022.

Número de Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-108 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación



“Mudéjar”. (Número de Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-108 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de febrero de 2026, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Muela, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que el 22 de marzo de 2023, emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Ayuntamiento de la Muela, que el 12 de abril de 2023, emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Red Eléctrica de España, que el 17 de abril de 2023, emite informe donde informa sobre la existencia de una zona de influencia de los vanos 15-16 y 16-17 de la línea a 220 kV D/C Los Vientos-María 1 y 2, propiedad de Red Eléctrica, emitiendo una serie de consideración a tener en cuenta en la ejecución. El promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, CHE, que el 25 de abril de 2023, emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.



- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que el 18 de junio de 2024, emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.
- Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que no contesta.
- Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.
- Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.
- Asociación Naturalista de Aragón- Ansar, que no contesta.
- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
- Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos Secemu, que no contesta.
- Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.
- Ecologistas en Acción-Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación PSFV Mudéjar SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Energías Renovables de Fausto SL, el 29 de marzo de 2023, informa su proyecto de infraestructuras eléctricas “LAAT SET Calzada-CS Campo de Muel-SET María”, ya cuenta con declaración de impacto ambiental favorable y ha sido sometido a información pública previamente. Sin embargo, al analizar los nuevos proyectos de plantas solares fotovoltaicas en La Muela (como “La Huerva”, “Dehesa de Ortilles” y “Acampo Ortilles”), detectan que algunas instalaciones se solapan físicamente con su trazado, especialmente entre los apoyos T14 y T18.

Energías Renovables de Fausto SL solicita:

Ser reconocida como parte interesada en los nuevos expedientes.

Recibir la documentación correspondiente (separata de afecciones).

Que se garantice la compatibilidad entre proyectos, respetando servidumbres y acceso para mantenimiento.



Que los nuevos proyectos se adapten al trazado ya aprobado de su infraestructura.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, PSFV Mudéjar SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

Referente a la alegación de Energías Renovables de Fausto SL, el promotor manifiesta que:

Tanto el permiso de conexión de e-Distribución Redes Digitales SL, como la admisión a trámite por parte del Gobierno de Aragón de las 7 PSFV, son anteriores al “Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado SET Calzada y de la LAAT Calzadas y la adenda de la LAAT CS Campo de Muel, de la empresa Energías Renovables del Fausto, SL. Expediente AT 2020/245”. Concretamente, el 29 de julio de 2022, estos proyectos de PSFV citados, fueron admitidos a trámite por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, y tal admisión tiene su reflejo en el visor oficial IGEARAGON.

Por lo tanto, la admisión a trámite de estos proyectos de PSFV ya constaba en el Departamento de Industria al que me dirijo antes de la nueva información pública de febrero de 2023.

Debiendo insistir en que el nuevo proyecto de línea eléctrica es distinto al que se sometió a información pública en 2021, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El nuevo trazado, que cambia sustancialmente la traza y la ubicación de apoyos comprendidos entre las posiciones T3 y T32, no afecta a estos proyectos en la misma forma que el original.

Se indicaba que por parte de la empresa solicitante de la línea eléctrica no se ha producido comunicación ni contacto alguno con el representante de las 7 PSFV, motivo por el cual las afecciones a estos proyectos no han sido tenidas en cuenta, ni evaluados los perjuicios económicos y de viabilidad de estos 7 proyectos. Hay por consiguiente un defecto de forma y proceder muy importante que afecta directamente a los intereses particulares las empresas promotoras de las 7 PSFV y a los derechos adquiridos por las mismas.

Las empresas promotoras de los 7 PSFV tienen derechos exclusivos de opción para el uso de las parcelas donde se ubicarán las plantas solares, con contratos firmados con los propietarios de los terrenos, con fecha muy anterior a la



publicación del anuncio señalado de 3 de febrero de 2022. Estos derechos no pueden ser obviados a todos los efectos jurídicos.

Finalmente se compromete a estudiar y analizar las propuestas existentes en colaboración con los técnicos de la empresa señalada y buscar una solución técnicamente viable para ambas partes y en colaboración con los propietarios de las parcelas.

Análisis de las alegaciones presentadas.

En referencia a la alegación presentada por Energías Renovables de Fausto SL, el promotor de la planta fotovoltaica propone una solución técnica alternativa técnica y colaboración para compatibilizar ambos proyectos, en todo momento se deberá cumplir con las distancias reglamentarias entre instalaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Instalación Parque Fotovoltaico Mudéjar 5 MW", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 18 de julio de 2022, y número de visado VIZA226343.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.- Tramitación ambiental.

Se emite Resolución de 9 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas de la Agrupación “Valle de Huerva-Ortillés”, que incluyen las PFVs “Dehesa de Ortillés” de 5 MW, “Acampo Ortillés” de 5 MW, “Dehesa de La Muela” de 5 MW, “El Espartal” de 5 MW, “Mudéjar” de 5 MW, “Valdelitera” de 5 MW, y “La Huerva” de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovidas por sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela AIE. Número de Expediente INAGA: 500306/01L/2024/04643.

Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 25 de febrero de 20226, se comprueba por esta Dirección General, que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- Infraestructuras compartidas.

La planta solar Mudéjar precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Ortillés 45/15 kV” y “LASAT 45 kV SET Ortillés-SET Plaza”: (Número de Expediente de Servicio Provincial AT 2022-436 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:



- Resolución de 2 de marzo de 2026, de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Ortillés 45/15 kV” y “LASAT 45 kV SET Ortillés-SET Plaza” en los términos municipales de La Muela, Botorrita, María de Huerva y Zaragoza (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Mudéjar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 9 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas de la Agrupación “Valle de Huerva-Ortillés”, que incluyen las PFVs “Dehesa de Ortillés” de 5 MW, “Acampo Ortillés” de 5 MW, “Dehesa de La Muela” de 5 MW, “El Espartal” de 5 MW, “Mudéjar” de 5 MW, “Valdelitera” de 5 MW, y “La Huerva” de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovidas por sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela AIE. Número de Expediente INAGA: 500306/01L/2024/04643, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 11 de marzo de 2025.
- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Mudéjar, con fecha 11 de febrero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5 MW, en la red de distribución en la subestación SET Plaza Barras 45 kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 25 de febrero de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:



Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a PSFV Mudéjar SL. para la instalación “Mudéjar”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de alta tensión hasta Set Ortilles.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Mudéjar” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 18 de julio de 2022 con el número VIZA226343.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: PSFV Mudéjar SL.
- CIF: B16752743.
- Denominación de instalación: Mudéjar.
- Ubicación de la instalación: Término Municipal de La Muela (Zaragoza).
- Superficie vallada: 11,81 ha.
- Número módulos FV/Pot. pico: 9.000 módulos de 665 Wp.
- Potencia total módulos FV: 5,985 MW.
- Número inversores/Pot. activa: 20 / 250 kW.
- Potencia activa total de inversores: 5 MW.
- Potencia instalada (1): 5 MW.
- Capacidad de acceso 5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
- Expediente de garantía económica (número Expediente/ Potencia Instalada) AV-ARA-02338 / 5 MW.
- Línea de evacuación propia: Una línea subterránea de alta tensión hasta Set Ortilles.
- Punto de conexión previsto: SET Plaza Barras 45 kV.
- Infraestructuras compartidas: Si.
- Tipo de instalación: Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
- Finalidad: Generación de energía eléctrica.



- Presupuesto según proyecto: 2.263.017,51 € (dos millones doscientos sesenta y tres mil diecisiete euros con cincuenta y un céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación, coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89), son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89):

Vértice	X	Y
1	660783	4596749
2	660783	4596535
3	661170	4596050
4	661305	4595886
5	661419	4595886
6	661419	4595955
7	661362	4596015
8	661282	4596113
9	661205	4596209
10	661179	4596188
11	660969	4596451
12	660969	4596578
13	660903	4596660
14	660783	4596749



3. Características técnicas:

Parque fotovoltaico.

La instalación ocupa una superficie vallada del PFV 11,81 ha y está formado por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 9.000 módulos fotovoltaicos de 665 Wp, total 5.985 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje.

Se contará con 20 inversores trifásicos de 250 kW de potencia, total 5.000 kW, que estarán instalados sobre una bancada metálica.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión de los centros de transformación donde se elevará la tensión hasta 15 kV mediante transformadores de 800/1000/1250 kVA 0,8/15 kV según el caso.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en cada uno de los cinco centros de transformación que se encuentran anillados entre sí.

Se van a instalar 5 Centros de Transformación, de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

Se diferencian entre Centro de Transformación tipo A (CT número 2, número 3, número 4 y número 5) con dos celdas de línea entrada#salida dentro del anillo de centros de la planta y centro de transformación tipo B (CT número 1) que cuenta con 3 celdas de línea puesto que es de donde parte el primer tramo de la línea de evacuación hasta la subestación compartida de 15/45 kV.

Características de cada centro de transformación:

- 1 Centros de Transformación de 800 kVA con 3 inversores (CT4):
 - Potencia nominal de Inversor: 750 kW (3 x 250 kW).
 - Transformador: 800 kVA 0,8/15 kV.
 - 2 Celdas de línea.
 - 1 Celda de protección con interruptor.



- Cuadros de baja tensión.
- Transformador (5 kVA 0,8/0,4 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor-transformador y transformador- cabinas.
- 2 Centro de Transformación de 1000 kVA con 4 inversores (CT2 y CT3):
 - Potencia nominal de Inversor: 1.000 kW (4 x 250 kW).
 - Transformador: 1.000 kVA 0,8/15 kV.
 - 2 Celdas de línea.
 - 1 Celda de protección con interruptor.
 - Cuadros de baja tensión.
 - Transformador (5 kVA 0,8/0,4 kV) y cuadros de BT para SSAA.
 - Conexiones entre inversor-transformador y transformador- cabinas.
- 1 Centro de Transformación de 1200 kVA con 5 inversores (CT5):
 - Potencia nominal de Inversor: 1.250 kW (5 x 250 kW).
 - Transformador: 1.250 kVA 0,8/15 kV.
 - 2 Celdas de línea.
 - 1 Celda de protección con interruptor.
 - Cuadros de baja tensión.
 - Transformador (5 kVA 0,8/0,4 kV) y cuadros de BT para SSAA.
 - Conexiones entre inversor-transformador y transformador- cabinas.
- 1 Centro de Transformación de 1000 kVA con 4 inversores (CT1):
 - Potencia nominal de Inversor: 1.000 kW (4 x 250 kW).
 - Transformador: 1.000 kVA 0,8/15 kV.
 - 3 Celdas de línea.
 - 1 Celda de protección con interruptor.
 - Cuadros de baja tensión.
 - Transformador (5 kVA 0,8/0,4 kV) y cuadros de BT para SSAA.
 - Conexiones entre inversor-transformador y transformador-cabinas.

Líneas de Alta Tensión.

Las infraestructuras de evacuación previstas a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción, las cuales se encuentran incluidas en el expediente objeto de este informe son:



Desde los centros de transformación se realizará un anillo saldrán líneas subterráneas a 15 kV hasta la subestación transformadora “Ortilles”:

Circuito Anillo: Una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.089 metros de longitud aproximada, compuesta de 5 tramos, uniendo los centros de transformación con conductor RH5Z1 3x1x240mm² Al 12/20kV.

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT2, con conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al, de 191 metros de longitud.
- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea del CT3, con conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al, de 190 metros de longitud.
- Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT4, con conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al, de 669 metros de longitud.
- Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT5, con conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al, de 408 metros de longitud.
- Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de CT5 hasta la celda de línea del CT1, con conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al, de 631 metros de longitud.

Circuito de Evacuación: Una Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 175 metros de longitud aproximada, uniendo el centro de transformación número 1 con una cabina de entrada en la subestación transformadora “Ortilles” con conductor RH5Z1 3x1x400mm² Al 12/20 kV.

Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea de subestación transformadora “SET Ortilles”, con conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al, de 175 metros de longitud.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1) Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2) El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3) Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formulada por Resolución de 9 de septiembre de 2024, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas de la Agrupación "Valle de Huerva-Ortillés", que incluyen las PFVs "Dehesa de Ortillés" de 5 MW, "Acampo Ortillés" de 5 MW, "Dehesa de La Muela" de 5 MW, "El Espartal" de 5 MW, "Mudéjar" de 5 MW, "Valdelitera" de 5 MW, y "La Huerva" de 5 MW, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), promovidas por sociedades del Grupo CPC Infraestructuras La Muela AIE. Número de Expediente INAGA:



500306/01L/2024/04643, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 11 de marzo de 2025.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5) Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración, las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6) Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.



Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02338, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 5 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de marzo de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.